RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PAIPA – BOYACÁ

Referencia: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado: 2020-142
Demandante: Oscar Ivan Barrera Mesa
Demandado: Berenice Camargo.

Paipa, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

VISTOS:

En las diligencias fechado 7 diciembre de 2021, obra memorial suscrito por la doctora LEIDY JOHANA ROSAS GAMBINDO, apoderada judicial de la parte actora, donde solicita al juzgado: (i) se dé por terminado este proceso ejecutivo por pago total de la obligación; (ii) desglose del título base de la ejecución; (iii) levantamiento de medidas cautelares y archivo del mismo.

ACTUACIÓN PROCESAL:

Dentro de este proceso se libró **MANDAMIENTO DE PAGO,** Ejecutivo de mínima cuantía, el dieciséis (16) de octubre del dos mil veinte (2020).

Mediante escrito presentado el siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la doctora LEIDY JOHANA ROSAS GAMBINDO, apoderada judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, a lo cual el Juzgado debe proceder, de igual forma se dispone que no se condene en costas y gastos a la parte demandada.

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece la figura jurídica de la terminación de los procesos ejecutivos, con el siguiente tenor: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con faculta de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".*

Se puede observar que la solicitud del peticionario reúne cada uno de los requisitos enunciados en el artículo 461 del C. G. del P., analizado anteriormente, ergo es procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, y consecuencialmente el desglose del título valor base de la ejecución.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paipa,

RESUELVE:

PRIMERO: ***DAR*** por terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ***ORDENAR***, el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas dentro de las presentes diligencias, por lo motivado. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: **En caso de haber embargo de remanentes, pónganse a disposición del proceso que corresponda, dejando las constancias del caso.**

CUARTO: Entréguese a la parte ejecutada el título valor objeto de cobro, previo pago del correspondiente arancel judicial.

QUINTO: En firme la presente determinación, procédase al archivo definitivo del proceso dejando las constancias del caso.

SEXTO: NO se condena en costas ni gastos procesales a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO FLECHAS PÉREZ
JUEZ

La anterior providencia se notifica legalmente a las partes, mediante estado electrónico No. 46 de hoy 13 de diciembre de 2021, publicado en el micrositio web asignado a este Juzgado en la página de la Rama Judicial.

Hora: 8:00 a.m. **JAIRO RAMÍREZ MOJICA.**
El Secretario.